

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) de marzo dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00192
00**

En proceso PAGO POR CONSIGNACIÓN el abogado JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín Antioquia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.053.417 de Medellín y portador de la tarjeta profesional número 20.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura - solicita se autorice el pago de las sumas a que apoderado judicial de quien en vida respondía al nombre de MARÍA DOLORES RIVERA DE DIAZ en un proceso de reparación directa con radicado número 18001233100020100019301 (55439) que se tramitó en su primera instancia ante el Tribunal Administrativo de Caquetá en contra de la NACION –MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL; FUERZA AÉREA Y LA AERONÁUTICA CIVIL, por la muerte del señor Oscar Alexander Sanabria quien falleció en un accidente aéreo en hechos acaecidos el 09 de febrero de 2008 mientras se desplazaba en cumplimiento del servicio desde la ciudad de Florencia al municipio de San Vicente del Caguán y en su segunda instancia ante el Consejo de Estado Sección tercera,

La demanda cumple los requisitos legales, conforme a lo establecido por los arts. 82 y ss., 381 del Código General del Proceso, 1656 y ss. del Código Civil, en armonía con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 de la ley 2213 de 2022, razones por las cuales SE:

RESUELVE

1.- ADMITIR el proceso PAGO POR CONSIGNACIÓN promovido por el abogado JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín Antioquia, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.053.417 de Medellín y portador de la tarjeta profesional número 20.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura - para que se autorice el pago de las sumas de indemnización correspondiente a la señora María Dolores Rivera de Díaz, después de deducir lo acordado como conceptos de Honorarios y las obligaciones tributarias, es de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$43'524.359) en favor de los herederos de la señora María Dolores Rivera de Díaz, esto es los conocidos por el apoderado que a saber son María Isabel

Díaz Rivera, CON C.C. # 41.389.678 DE Bogotá y los demás que acrediten ante su despacho su calidad de herederos.

2.- TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 381 del Código General del Proceso en concordancia con el art 368 ibídem y los artículos 1656 y ss del Código Civil.

3.- ORDENAR la notificación de la demandada en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, remitiendo copia de esta providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado o sitio suministrado para tal fin por el interesado, acreditando a este Despacho por el mismo medio, el envío; tal como lo dispone el inciso segundo de la norma citada; notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío. Las direcciones suministradas son:

María Isabel Díaz Rivera C.C N° 41.389.678 de Bogotá Dirección de notificación: Calle 6A # 16-80 Barrio La Huerta Madrid Cundinamarca Teléfono: 324 274 9031 Correo electrónico: midr1946@gmail.com

Emplácense a los herederos que se crean con derecho de intervenir dentro del presente proceso de pago por consignación, a favor **MARIA DOLORES RIVERA DE DIAZ (q.e.p.d.)** quien se identificó con la c.c. # 23.458.477 DE Cuitiva (Boyacá). , en los términos del Art. 108 Código General del Proceso, e inclúyase en la lista de Registro Nacional de personas emplazadas, de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

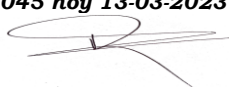
CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente de la notificación personal que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje que contenga esta providencia (inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 de 2022; envío que deberá acreditarse ante el Despacho.

CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o reconocimiento.

El demandante obra en nombre propio

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p style="text-align: center;">El auto anterior se notificó por anotación en estado número 045 hoy 13-03-2023</p> <p style="text-align: center;">  El secretario, </p>

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d02005223da3ce25b3205ef0084e29c9ecaf5035960ce9adf9cba3f8bdab9f**

Documento generado en 10/03/2023 09:28:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>